

Proceso: Ordinario Laboral de Unica Instancia
Dte: XIMENA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Ddo: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. S.A.
Rad. 19 573 31 05 001 - 2019-00123-00

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
PUERTO TEJADA (CAUCA)
Cód. 19 573 31 05 001**

PUERTO TEJADA, CAUCA, 19 de octubre del año 2.020.

Vista la constancia y la nota a Despacho que anteceden el Juzgado Laboral del Circuito,
DISPONE:

Con fundamento en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **CITA** las partes para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **conciliación**, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 77 ibidem, de manera virtual, **SEÑALASE** como nueva fecha el día jueves (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve (9:00) de la mañana.

INFÓRMESE de la fecha y hora antes señaladas, mediante **AVISO**, tal como lo indica el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual se publicará en el portal Web de la Rama Judicial, conforme lo señala el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la Secretaria del Juzgado se accederá al servicio de audiencias virtuales, video conferencias y streaming, mediante solicitud dirigida directamente al correo electrónico audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co Nivel Central y o al correo electrónico apoyoensitio12@cendoj.ramajudicial.gov.co y de esa forma se obtenga el aporte de equipos de video conferencia, personal técnico y conectividad para la realización de la audiencia virtual que se ha señalado.

De la fecha y hora antes señalada para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de manera virtual, infórmese a las partes y a sus apoderados a través de la página web de la rama judicial, en estados electrónicos del juzgado a través del link o enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-puerto-tejada/34>. Igualmente, se les informa que 30 minutos antes de la fecha antes señalada, las partes podrán consultar el link o enlace de absceso a la audiencia virtual mediante la mencionada plataforma de estados electrónicos del despacho judicial; link que al darle click los trasladará al aplicativo "LIFECIZECLOUD", mediante el cual se llevará a cabo la audiencia virtual.

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante el declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, artículo 23 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y al artículo 2 y 7 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, se notifica además, que para las partes, sus apoderados, representantes legales, testigos, entre otros, que no dispongan de los medios tecnológicos de comunicaciones se dispondrá el acceso presencial a la Sala No. 2 asignada a este Despacho que está ubicada en la Carrera 20 No. 21-64, Palacio de Justicia, Puerto Tejada, Cauca.

Esta providencia se notificará a través de estados electrónicos. Remítase por Secretaria la presente providencia de manera inmediata a los correos electrónicos reportados por los apoderados judiciales de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

**-Firma electrónica-
EDUARDO CONCHA PALTA**

El Secretario,

EVER PIAMBA MONTERO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE PUERTO
TEJADA (CAUCA).-

HACE CONSTAR:

Que la presente providencia se notifica por anotación en Estado No.043 fijado hoy **20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020**, en la Secretaria del Juzgado y a través de los estados electrónicos.

EVER PIAMBA MONTERO.
Secretario

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1b77dbc00fc4675322f43745ba63966c209a6571a0a0bb50cd450d49ba526e0

Documento generado en 22/10/2020 05:10:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>